

lada en situación procesal de rebeldía la entidad mercantil «Sotoedifica, S. L.», es ponente en esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don Miguel Fernández Díez.

Fallamos: Que estimando los recursos de apelación interpuestos por doña María de los Ángeles Valdeolmillos Mena y don José Luis Santos Gutiérrez contra la sentencia de referencia, debemos revocar y revocamos parcialmente la misma en el sentido de condenar también al pago de las costas de la instancia a «Urbacosman, S. L.», si bien todas las costas lo son con carácter mancomunado, todo ello manteniendo el resto de pronunciamientos de la resolución recurrida y sin especial imposición de las costas de esta alzada. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de sentencias civiles de la Secretaría de esta Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad demandada-apelada «Sotoedifica, S. L.», en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, por medio del presente edicto y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, haciéndoles saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno, expido la presente, en Santander, 31 de julio de 2006.— El secretario sustituto, Francisco Javier González Duque.

06/10934

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Segunda

Notificación de sentencia en rollo de apelación número 562/05.

Don Francisco Javier González Duque, secretario sustituto de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria,

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil rollo de Sala número 562 de 2005, se ha dictado sentencia con fecha 4 de julio de 2006 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 396/06.—Ilustrísimos señores magistrados don Miguel Carlos Fernández Díez, don Bruno Arias Berrioategortúa y doña Milagros Martínez Rionda. En la ciudad de Santander, 4 de julio de 2006. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria los presentes autos de juicio ordinario número 378 de 2001, sobre acción de deslinde (rollo de Sala número 562 de 2005), procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Torrelavega, en los que en esta segunda instancia han sido partes apelantes doña María Teresa Alonso Benito y don Francisco Pérez Alonso, y partes apeladas don Francisco Soberón Sánchez, los herederos desconocidos e inciertos de don Francisco Pérez Fernández y don Francisco García de los Salmones Fernández, aquéllos y éste en situación procesal de rebeldía. Es ponente de esta resolución la ilustrísima señora magistrada doña Milagros Martínez Rionda.

Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación formulado por la representación procesal de don Francisco Pérez Alonso contra la sentencia de fecha 29 de marzo de 2005 del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega, cuya íntegra confirmación procede, con imposición de costas a la parte apelante. Se desestima igualmente el recurso de apelación formulado por la representación procesal de doña María Teresa Alonso Benito contra la misma sentencia, con imposición de las costas de la apelación. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de sentencias civiles de la Secretaría de esta Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados-apelados: Herederos desconocidos e inciertos de

don Francisco Pérez Fernández y don Francisco García de los Salmones Fernández, en situación procesal de rebeldía, por medio del presente edicto y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, haciéndoles saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno, expido la presente, en Santander, 31 de julio de 2006.— El secretario sustituto, Francisco Javier González Duque.

06/10935

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Segunda

Notificación de sentencia en rollo de apelación número 588/05.

Don Francisco Javier González Duque, secretario sustituto de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria,

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación Civil, rollo de Sala número 588 de 2005, se ha dictado sentencia con fecha 11 de julio de 2006, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 409/06.—Ilustrísimos señores magistrados:

Don Miguel Carlos Fernández Díez, don Joaquín Tafur López de Lemus y doña Milagros Martínez Rionda.—En la ciudad de Santander a 11 de julio de 2006. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria los presentes autos de juicio número ordinario 248 de 2003 (rollo de Sala número 588 de 2005), procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Castro Urdiales, en los que en esta segunda instancia ha sido parte apelante la entidad mercantil «Zorrilla e Hijos, S. L.»; y partes apeladas: «Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros», don Ignacio Aguirre Hidalgo y doña Yolanda Calvo Hernández, los dos últimos en situación procesal de rebeldía. Es ponente de esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don Miguel Fernández Díez.

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por «Zorrilla e Hijos, S. L.», contra la sentencia de referencia debemos revocar y revocamos la misma en el sentido de condenar a los demandados a abonar solidariamente a la actora la cantidad de 5.160 euros, todo ello sin especial imposición sobre las costas de ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de sentencias civiles de la Secretaría de esta Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados-apelados don Ignacio Aguirre Hidalgo y doña Yolanda Calvo Hernández, en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, por medio del presente edicto y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, haciéndoles saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno, expido la presente, en Santander, 31 de julio de 2006.—El secretario sustituto, Francisco Javier González Duque.

06/10936

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE LOGROÑO

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 31/05.

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Logroño,

Hago saer: Que en el procedimiento de ejecución 31/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alfredo Simón Simón contra la empresa «Maneitel 2001, S. L.», sobre despido, se ha dictado auto